



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO No. 0126 - 2016
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 027-2016 presentado con ocasión del Contrato de Concesión No. GIK-101, se ha proferido **AUTO PARN No 1143 del 18 de mayo de 2016**, el cual reza:

“Mediante radicado No. 20165510151332 de fecha once (11) de mayo 2016, recibido en el Punto de Atención Regional de Nobsa en fecha trece (13) de mayo de 2016, los señores RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 15.902.230 expedida en Chinchiná (Caldas) y el señor OSCAR SUAREZ GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No 80.401.362 expedida en Chia, presentan solicitud de Amparo Administrativo en contra del señor ELICEO MORENO FAJARDO argumentando principalmente lo siguiente: (Folios 2 cuadernillo de amparo administrativo No. 027-2016)

Los titulares del Contrato de Concesión No GIK-101 RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ CC No 15.902.230 de Chinchiná OSCAR SUAREZ GUTIERREZ CC No 80.401.362 de Chia.

Les informamos a esta entidad que el titular de la propuesta de Solicitud de legalización No LGQ-09501 a nombre del señor ELICEO MORENO FAJARDO, se encuentra trabajando dentro de la legalización antes mencionada utilizando una boca mina del contrato de concesión GIK-101 en las coordenadas No norte 1.104.576 este: 991.390

argumentando que es una servidumbre minera por ese motivo nos vemos en la obligación de radicar amparo administrativo, como lo contempla el artículo 308 y 309 de la Ley 685 del 15 de agosto de 2001 actual Código de minas contra el señor ELICEO MORENO FAJARDO titular de la Propuesta de Solicitud de legalización No LGQ-09501.

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001, por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que los señores RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ RINCON Y OSCAR SUAREZ GUTIERREZ, obran como titulares del contrato de concesión No. GIK-101 (folio 272)

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día veintitrés (23) de junio de 2016, a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de los querellantes RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ RINCON Y OSCAR SUAREZ GUTIERREZ a la dirección AV Jimenez No 725 Of 716717 en la ciudad de Bogotá móvil 3118549697, respecto del señor ELICEO MORENO FAJARDO, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al Personero Municipal de Quipama (Boyacá) para que proceda o gestione la fijación del aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al personero municipal del municipio de QUÍPAMA, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, lo anterior debido a que el lugar donde se encuentran solicitando el amparo administrativo del título minero se encuentra ubicada en este Municipio.

Por lo anterior, comedidamente se COMISIONA al señor personero del municipio de QUÍPAMA-BOYACÁ, que una vez se fije el aviso referido, proceda a enviar la respectiva constancia secretarial,



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

para lo cual se otorga el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere a los señores RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ RINCON Y OSCAR SUAREZ GUTIERREZ , titulares del contrato de Concesión No. GIK-101 para que hagan acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al personero municipal de QUÍPAMA, a fin de indicar el lugar donde están ocurriendo los hechos perturbatorios y así poder fijar el aviso correspondiente.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son: **QUERELLANTES:** RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ RINCON Y OSCAR SUAREZ GUTIERREZ, titulares del contrato de Concesión No GIK-101, quienes reciben notificaciones en AV Jimenez No 725 Of 716717 en la ciudad de Bogotá móvil 3118549697 y el **QUERELLADO:** ELICEO MORENO FAJARDO, por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias, ubicadas en el municipio de QUÍPAMA (BOYACÁ) y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Gestor Punto de Atención Regional Nobsa
con Asignaciones de Coordinador

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día dieciocho (19) de mayo de 2016 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día veinte (20) de mayo de 2016, a las 4:00 p.m.


LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Gestor Punto de atención Regional Nobsa
Con Asignaciones de Coordinador